CONTRATO Nº 02 /2014

ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS

PAC 38/2013 – ID Nº 265322 - AD REFEREMDUM

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, con domicilio en Bruselas Nº 1880 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Oscar Rubén Velázquez Gadea**, en su carácter de Contralor General de la República conforme a Resolución Nº 894/10 con Cédula de Identidad N° 639.715, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **AMITOUR S.A,** con RUC Nº 80024359-5, domiciliada en Avda. Choferes del Chaco Nº 774, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roland Wenninger con Cédula de Identidad Nº 1.034.472 en calidad de Vicepresidente del Directorio y la Sra. Nidia Roth con Cédula de Identidad Nº 809.499 en calidad de Director Titular, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATANTE, es la de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/13 - PAC 38/13, "ADQUISICION PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" (2do. Llamado), conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Articulo 16º, Inciso. b), y Artículo 32° del mismo cuerpo legal. y se regirán por estas Cláusulas:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) Condiciones especiales del Contrato;

c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y el programa de suministros.

d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallarán previstos en la partida 230 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2014.

amitour S.A

MECIP

Considerando el Carácter Plurianual de la presente licitación, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2015, se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, fuente de financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro."

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 38/13

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por la Dirección de Administración y Logística (UOC) de la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N°46/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 292 de fecha 16/04/14.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de validez del **contrato abierto plurianual** será de 18 (diez y ocho) meses.

Al ser un llamado plurianual la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor máximo es de guaraníes ciento cincuenta millones (G. 150.000.000) y el mínimo guaraníes setenta y cinco millones (G. 75.000.000) Se deja expresa constancia que la validez de la contratación en el ejercicio fiscal 2015, se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Siendo la ejecución del monto mínimo es la obligatoria para la Contraloría General, no así para el adjudicado el cual que deberá no solo garantizar la provisión y servicio por el monto máximo sino además proveerlos y ejecutarlos a requerimiento de la Contraloría General.

Se realizará el pago al Banco Continental, vía acreditación en cuenta Bancaria número 14-739660-01 (cuenta en guaraníes) o al número 14-711941-08 (cuenta en dólares)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

AMITOUR S.A deberá emitir, a solicitud de la Contraloría General de la República los pasajes aéreos al destino indicado por la misma, en caso de ser requerida, la convocante podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para su posterior elección. Los mismos deberán ser remitidos primeramente en forma electrónica al correo adquisiciones@contraloria.gov.py, especialmente si los mismos son solicitados en carácter de "urgencia", en días inhábiles y/o feriados, en estos casos de urgencia o en los que se requiera que la emisión sea realizada con celeridad, la convocante indicará con su solicitud si será o no necesaria la entrega en el local de la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA – UOC-CGR, de los boletos impresos.

En los demás casos la agencia deberá indefectiblemente remitir los boletos impresos a las oficinas de la CGR – Dirección de Administración y Logística - sito en Austria Nº 1879, en

un plazo no mayor a 48 hs, posterior a la solicitud en forma impresa. La solicitud de los pasajes se realizará vía correo electrónico.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

No se otorgarán anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

No se otorgarán anticipos.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor máximo del contrato, cuyo plazo de validez deberá extenderse hasta 20 días después del vencimiento de la vigencia del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **AMITOUR S.A** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

MECIP

amitour S.A

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Abril de 2014.

Roland Wenninger
Vicepresidente del Directorio
AMITOUR S.A

Nidia Roth
Directora Titular
AMITOUR S.A

OSCAR RUBEN VELÁZQUE GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA